

CÓDIGO PAIS _____

ANEXO II version 10/09/08 BA025

ACTUACIÓN SOBRE 1 - BIENESTAR ANIMAL - BA EN EL TRANSPORTE

Reglamento (CE) n° 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre, de relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n.º 1255/97 (DO L 3), y que deroga la Directiva 91/628/CE y el R (CE) n° 411/98

DATOS GENERALES			
F CONTROL	HORA	ESTADO	
LUGAR DE LA INSPECCIÓN		ESPECIFICAR LUGAR INSPECCIÓN	
RESPONSABLE DEL TRANSPORTE PRESENTE			DNI DEL RESPONSABLE
TIPO Y MARCA DEL VEHÍCULO		MATRÍCULA	Nº AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DEL VEHÍCULO
Nº AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DEL CONTENEDOR	Nº AUTORIZACIÓN TRANSPORTISTA	AUTORIDAD QUE EXPIDE AUTORIZACIÓN	Nº CERTIFICADO SANITARIO

CÓDIGO PAIS _____

INDIQUE ESPECIES Y NÚMERO DE ANIMALES			
Espe cie (B E O CP A P)	Número		
DATOS DEL CONTROLADOR			
NOMBRE DEL CONTROLADOR	NIF CONTROLADOR	TELÉFONO	ÚTILES O HERRAMIENTAS UTILIZADAS
CENTRO DE PERTENENCIA		TITULACIÓN	
UNIDAD VETERINARIA			PROVINCIA
EMPRESA TRANSPORTISTA			
NÚMERO O CÓDIGO DE REGISTRO CONFORME R 1/2005-SINENTRA DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA/TRANSPORTISTA/OPERADOR			
PAIS		COMUNIDAD AUTÓNOMA	

CÓDIGO PAIS _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF	LIBRO DE REGISTRO DE ACTIVIDAD		¿CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADO? []
CONDUCTOR DEL VEHÍCULO		DNI	CUIDADOR DE LOS ANIMALES		DNI
DATOS DE LA ENTIDAD					
CÓD REMO		CÓD GUIA		FAMILIA	CÓDIGO TRACES
Nº EXPLOTACION ORIGEN	PROVINCIA ORIGEN	COMARCA ORIGEN	MUNICIPIO ORIGEN		CCAA ORIGEN
Nº EXPOTACION DESTINO	PROVINCIA DESTINO	COMARCA DESTINO	MUNICIPIO DESTINO		CCAA DESTINO
TRANSPORTE					
FECHA DE SALIDA	HORA DE SALIDA	KMS DEL RECORRIDO	DURACIÓN ESTIMADA VIAJE	TIEMPO DE VIAJE ORIGEN - MOMENTO DE LA INSPECCIÓN	
HORAS DE DESCANSO	INTERVALO SUMINISTRO DE AGUA	INTERVALO SUMINISTRO DE ALIMENTO	HORAS DE DESCANSO EN LUGAR DE DESCANSO/TRANSBORDO		

CÓDIGO PAIS _____

¿LOS ANIMALES VAN ACOMPAÑADOS DE CUIDADOR RESPONSABLE PARA ALIMENTAR/ORDEÑAR/ETC.? <div style="text-align: center;">[]</div>	¿HAN DESCANSADO 12 HORAS EN PUESTO DE CONTROL? <div style="text-align: center;">[]</div>
OBSERVACIONES	
EL INTERESADO MANIFIESTA	
HORA DE FINALIZACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN
FDO: EL/LA COMPARECIENTE	FDO: EL CONTROLADOR

CÓD.	ELEMENTO	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE?
DATV - DISPOSICIONES APLICABLES A TODOS LOS VEHÍCULOS			
001	Techo de material aislante que proteja a los animales de la intemperie y cambios climatológicos	[]	[]
002	Tabiques resistentes para compartimentar los vehículos, que soporten el peso de los animales, y que puedan manipularse de modo rápida y fácil.	[]	[]

CÓDIGO PAIS

CÓD.	ELEMENTO	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE?
003	Altura de los techos adecuada para que los animales permanezcan de pie en su posición natural y en compartimentos que no les impida moverse, con ventilación adecuada por encima de los animales	[]	[]
004	El vehículo está diseñado para que los animales no pudieran abandonarlo, ni herirse, ni tengan sufrimiento, garantice la seguridad de los animales y puedan resistir las tensiones del movimiento	[]	[]
005	Suelo sólido que resiste el peso de los animales y antideslizante	[]	[]
006	Ha sido limpiado y desinfectado previamente a la carga de los animales	[]	[]
007	El vehículo tiene buen diseño para que heces, orina, yacija y forraje no puedan caer del vehículo	[]	[]
008	El vehículo garantiza el mantenimiento de una calidad y cantidad de aire apropiada para la especie transportada	[]	[]
009	El vehículo dispone de una fuente de luz que permite inspeccionar o atender a los animales durante el transporte	[]	[]
010	Los animales jóvenes: cochinitos menores de 10 Kg., corderos menores de 20 Kg., los terneros menores de 6 meses, potros de menos de 4 meses, disponen de yacijas adecuadas o de material equivalente que garantice una comodidad adecuada a la especie, al número de animales transportados, a la duración del viaje y a las condiciones meteorológicas. Este material tendrá que permitir una absorción adecuada de la orina y las heces.	[]	[]
011	No se transportan animales jóvenes en ese vehículo y en ese porte.	[]	[]
012	El vehículo tiene una señal clara y visible de que transporta animales vivos	[]	[]
013	El vehículo está dotado de equipo necesario para la carga y descarga	[]	[]
014	Plataformas elevadoras y pisos superiores con barreras de seguridad para evitar que los animales se caigan en la carga y descarga.	[]	[]
015	Carece de pisos superiores.	[]	[]
MA - MANIPULACION DE LOS ANIMALES			
PP - PRACTICAS PROHIBIDAS			
016	Se respeta la prohibición de golpear o dar patadas a los animales	[]	[]
017	Se respeta la prohibición de aplicar presión en puntos sensibles del cuerpo causando dolor y/o sufrimiento	[]	[]
018	Se respeta la prohibición de colgar a los animales por medios mecánicos	[]	[]
019	Se respeta la prohibición de levantar o arrastrar a los animales por la cabeza, las orejas, cuernos, patas, cola o pelo, o manipular causando dolor o sufrimiento	[]	[]
020	Se respeta la prohibición de utilizar pinchos u otros objetos puntiagudos y de obstaculizar reiteradamente el paso a cualquier animal en los lugares de reiteradamente de los mismos.	[]	[]
021	Se respeta la prohibición de utilizar descargas eléctricas en condiciones no autorizadas, (sólo se pueden utilizar en animales bovinos adultos, porcinos adultos, no más de un segundo, con espacio por delante para avanzar, nunca reiteradamente en animales que no reaccionan, aplicadas en cuartos traseros).	[]	[]
MA - MANIPULACION DE LOS ANIMALES			
PC - PRACTICAS CORRECTAS			
022	Los medios de sujeción y atado de animales son resistentes	[]	[]
023	Los medios de sujeción y atado permiten a los animales tumbarse levantarse, y abrevarse de forma que evite todo riesgo de estrangulación o lesión, y permiten soltar al animal rápidamente.	[]	[]
024	Los animales que no están acostumbrados a ir atados van (deben ir) sin atar	[]	[]
MA - MANIPULACION DE LOS ANIMALES			

CÓDIGO PAIS _____

CÓD.	ELEMENTO	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE?
SA - SEPERACION DE ANIMALES			
025	Los de especies diferentes (salvo aquellos compatibles que habituados a estar juntos, su separación les provoque angustia)	[]	[]
026	Los de tamaños o edades muy diferentes (salvo aquellos compatibles que habituados a estar juntos, su separación les provoque angustia)	[]	[]
027	Los verracos reproductores adultos (salvo aquellos compatibles que habituados a estar juntos, su separación les provoque angustia)	[]	[]
028	Los caballos sementales (salvo aquellos compatibles que habituados a estar juntos, su separación les provoque angustia)	[]	[]
029	Los machos y hembras sexualmente maduros	[]	[]
030	Los animales con cuernos de los sin cuernos	[]	[]
031	Los animales hostiles entre sí	[]	[]
032	Los animales atados de los no atados	[]	[]
033	Las hembras acompañadas de sus crías que dependan de ellas pueden viajar juntas	[]	[]
MA - MANIPULACION DE LOS ANIMALES			
DT - DURANTE EL TRANSPORTE			
034	Se cumplen los requisitos de densidad de carga (capitulo VII R. 1/2005)	[]	[]
035	Los équidos se transportan en el nivel inferior del vehículo y no se coloca ninguno en el piso superior y la altura mínima dentro del compartimento del vehículo es al menos de 75 cm., mayor que la altura a la cruz del animal más alto.	[]	[]
036	Los équidos no desbravados no se transportarán (no se deben transportar) en grupos de más de cuatro individuos; Observaciones:	[]	[]
037	La ventilación es suficiente para satisfacer plenamente las necesidades de los animales en función del número y tipo de animales, y condiciones meteorológicas previstas durante el viaje	[]	[]
038	Se respetan los intervalos de suministro de agua y alimento así como los tiempos de descanso (Capítulo V Reglamento 1/2005/CE)	[]	[]
CCVT - CONDICIONES COMPLEMENTARIAS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTES LARGOS DE >8 HORAS			
039	Techo de color claro y debidamente aislado	[]	[]
040	Dispone de sistema de navegación	[]	[]
041	Yacija adecuada al número de animales, duración del viaje, y condiciones meteorológicas, en el suelo del vehículo, que permita una absorción adecuada de la orina y las heces.	[]	[]
042	Dispone de pienso adecuado a la especie transportada y protegido de contaminantes e inclemencias del tiempo	[]	[]
043	Equipos para alimentar a los animales, y si es equipo especial, estará diseñado de forma que pueda fijarse al vehículo, así como equipos para suministro de agua en cualquier instante del viaje, para todos los animales, y en buen estado de funcionamiento	[]	[]
044	Cuando el vehículo esté en movimiento y no se esté utilizando el equipo para alimentar a los animales, éste se almacena (debe almacenarse) en una parte del vehículo separada de los animales.	[]	[]
CCVT - CONDICIONES COMPLEMENTARIAS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTES LARGOS DE >8 HORAS			
SEP - SEPARACIONES			
045	Los équidos se transportan en compartimentos individuales (excepto yeguas con cría)	[]	[]

CÓDIGO PAIS

CÓD.	ELEMENTO	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE?
046	Las separaciones permiten crear y crean compartimentos adaptados a las necesidades específicas de los animales, así como a su tipo, tamaño y número	[]	[]
047	Las separaciones crean compartimentos en los cuales todos los animales pueden acceder al agua	[]	[]
CCVT - CONDICIONES COMPLEMENTARIAS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTES LARGOS DE >8 HORAS			
CMAJVL - CRITERIOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS PARA ANIMALES JÓVENES EN VIAJES LARGOS			
048	Los équidos tienen más de cuatro meses	[]	[]
049	Los terneros tienen más de 14 días	[]	[]
050	Los cerdos pesan más de 10 Kg.	[]	[]
051	Los équidos sin desbravar no se transportarán en viajes largos	[]	[]
CCVT - CONDICIONES COMPLEMENTARIAS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTES LARGOS DE >8 HORAS			
PA - PROVISIÓN DE AGUA			
052	Dispone de equipo de suministro de agua, en buen estado de funcionamiento, que permite al cuidador su suministro en cualquier momento del viaje, de modo que todos los animales acceden a ella	[]	[]
053	Dispone de tanque de agua de al menos 1,5% de la carga útil máxima del medio de transporte, con sistema de control del nivel del agua, conectado a los bebederos de los compartimentos y en buen estado de funcionamiento.	[]	[]
CCVT - CONDICIONES COMPLEMENTARIAS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTES LARGOS DE >8 HORAS			
VT - VENTILACIÓN			
054	Sistema de ventilación que permita que, parado o en marcha el vehículo, la temperatura en el interior sea entre 5° C y 30° C para todos los animales.	[]	[]
ATAT - ANIMALES TRANSPORTADOS/APTITUD PARA EL TRANSPORTE			
055	Están correctamente identificados	[]	[]
056	No se transportan animales enfermos o heridos (no se deben transportar)	[]	[]
057	No son animales incapaces de moverse por sí solos sin dolor o de desplazarse sin ayuda (no se deben transportar)	[]	[]
058	No presentan una herida abierta grave o un prolapso (no se deben transportar)	[]	[]
059	No son hembras que hayan parido la semana anterior (no se deben transportar)	[]	[]
060	No son hembras preñadas que hayan superado el 90% del tiempo de gestación previsto (no se deben transportar)	[]	[]
061	No son animales mamíferos recién nacidos con ombligo sin cicatrizar. (no se deben transportar)	[]	[]
062	Las hembras bovinas, ovinas y caprinas en periodo de lactación, se ordeñan en intervalos no superiores a 12 horas	[]	[]
ATAT - ANIMALES TRANSPORTADOS/APTITUD PARA EL TRANSPORTE			
ED - EDAD			
063	No se transportan a más de 100 Km terneros menores de 10 días (no se deben transportar)	[]	[]
064	No se transportan a más de 100 Km cochinitos con menos de 3 semanas (no se deben transportar)	[]	[]
065	No se transportan a más de 100 Km corderos con menos de 1 semana (no se deben transportar)	[]	[]
066	No se transportan perros y gatos menores de 8 semanas (no se deben transportar)	[]	[]
HR - HOJA DE RUTA			
067	EL TRANSPORTE ES > DE 8 HORAS:	[]	[]
068	DISPONE DE HOJA RUTA	[]	[]
069	En caso afirmativo, está correctamente cumplimentado	[]	[]

CÓDIGO PAIS _____

CÓD.	ELEMENTO	¿PROCEDE?	¿INCUMPLE?
070	Se adjunta cuadro de densidad de carga	[]	[]
071	Se adjunta documento relativo a intervalos de suministro de agua, alimento, de descanso y particularidades específicas.	[]	[]
072	No se comprueban otras prácticas que conlleven malestar o sufrimiento para los animales "o" si se comprueban y son las que se exponen	[]	[]

LOS INSPECTORES

EL RESPONSABLE DEL MEDIO DE TRANSPORTE

D.....

D.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado, siendo su finalidad la elaboración del historial técnico sanitario del establecimiento. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía

EL COMPARECIENTE SE LE DEJARA COPIA DE LA HOJA DE CONTROL